Año de 1920 Viernes 12 de Marzo Núm. 31

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea......................... 0'30

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas........... 6'25
Número suelto...................... 0'25

# Boletín Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Asociación de los Exploradores de España se considerará oficialmente como nacional debiendo estar su organización, dirección y fomento de sus filiales en todo el territorio de la Nación bajo la dependencia del Consejo de dicha Asociación, residente en Madrid.

Art. 2.° Ningún particular ni entidad podrá organizar ni dirigir grupos de exploradores sin la autorización escrita de dicho Consejo Nacional, el que deberá cuidar muy especialmente de que la instrucción y educación de los exploradores se ajusten en un todo a lo manifestado por la citada Asociación de los Exploradores de España al Ministerio de Instrucción Pública al solicitar el reconocimiento oficial de su personalidad jurídica.

Art. 3.° El traje que vistan para sus prácticas los asociados será el adoptado por la citada Asociación, quedando prohibido su uso o el de modelos parecidos a personas que no formen parte de la Asociación de los Exploradores de España. Igualmente se prohibe el uso de insignias y tarjetas de identidad iguales o análogas a las que los asociados usan con carácter oficial.

Art. 4.° Los empleados de los distintos Ministerios, que además de cumplir los deberes que en los mismos tengan, presten sus servicios como instructores en la Asociación de Exploradores de España a satisfacción de la entidad directora de la misma podrán ser objeto de recompensas.

Art. 5.° Los Ministerios de la Guerra e Instrucción Pública determinarán, respectivamente, las ventajas que puedan concederse a los exploradores de brillante historial a su ingreso en el Ejército y en los Institutos y Universidades.

Art. 6.° Las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas prestarán a los Exploradores de España toda la cooperación posible y beneficiosa a la finalidad educativa que la Asociación citada persigue.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar.

(*Gaceta* del 27 de Febrero de 1920.)

## Ministerio de Fomento

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido focos de glosopeda en la provincia de Madrid, cuya enfermedad tantos peligros ofrece para la ganadería nacional, y con el fin de evitar la difusión de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la aparición de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se prohiban en absoluto la facturación de ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de cualquiera de las estaciones de la provincia de Madrid al resto de España.

Asimismo se ordena por esta Real orden que por el Gobernador civil de Madrid y Agentes de su Autoridad, Guardia civil, etc., se extienda la prohibición de salida de ganados de la provincia citada, a los que circulen por carreteras, caminos y veredas, adoptando con la mayor rapidez y rigor las necesarias medidas y dando publicidad de ellas en el BOLETÍN OFICIAL.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Gobernador civil de Madrid y Directorese de las Compañías de ferrocarriles del Norte de España, Madrid a Zaragoza y Alicante, Madrid Cáceres y Portugal, Madrid-Villa del Prado y Madrid a Aragón. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo de 1920)

1059

## *Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia*

PRESUPUESTOS.—CIRCULAR

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, la obligación en que se hallan de remitir durante el mes de Abril próximo, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos detallada por capítulos, artículos y partidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos.

Asimismo se hallan obligados por el artículo 18 del mismo Reglamento los Ayuutamientos que formen presupuestos extraordinarios, para cubrir atenciones imprevistas, para satisfacer alguna deuda o para cualquier otro objeto, que lo requiera, a remitir copia literal certificada de dichos presupuestos en los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de este servicio, evitando con ello el que tenga que recurrir a imponer multas y envío de Comisionados con arreglo a lo ordenado en el artículo 19 del mencionado Reglamento.

Segovia, a 8 de Marzo de 1920.—El Administrador de Propiedades, P. S., Eulalio Itarte.

1060

### Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

### CIRCULAR

Venciendo en treinta y uno del corriente mes, el cuarto trimestre del año 1919-20, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta oficina, durante el mes de Abril próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellos Municipios; debiendo advertirles que aún en el caso de que no se hubiere realizado pago alguno, deberán remitir dichas certificaciones haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos han descuidado en trimestres anteriores el servicio que se les encomendaba y con ésto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración, advierto a los señores Alcaldes que si en el plazo que se les señala no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades a que dieren lugar.

Segovia, a 8 de Marzo de 1920.—El Administrador de Propiedades, P. S., Eulalio Itarte.

1057

## Instituto general y técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre, durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos de cada asignatura, que han de hacer efectivos, son los siguientes:

Matrícula y académicos.—En papel de pagos al Estado, doce pesetas, formación de expedientes, dos pesetas, cincuenta céntimos, así como también los sellos móviles de diez céntimos, en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los derechos académicos.

En las asignaturas de caligrafía, dibujo y gimnasia, se abonará por derechos académicos, cuatro pesetas en papel de pagos de Estado, y mitad en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días hábiles del mes de Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.° del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirle para verificar los exámenes, tanto ordinarios, como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso y que han de acreditar tener cumplidos diez años, dirigirán sus solicitudes al señor Director de este Instituto durante todos los días hábiles del mes de Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia o su provincia, y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo, reintegrada con una póliza de una peseta, que acredite estar vacunado o revacunado, abonando en el acto, cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico.

Se previene a los señores alumnos o encargados de hacer la matrícula, la necesidad de presentarse en esta Secretaría provistos del papel de pagos al Estado, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio; sin cuyo requisito no se procederá a su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 8 de Marzo de 1920.—El Director, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—El Secretario, Agustín Moreno.

## Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de las matrículas de la contribución Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente reglamento de dicho tributo.

*(Continuación)*

CARBONERO DE AHUSÍN

*Nombres y apellidos de los contribuyentes, calle y número del local en que ejercen, profesión, industria, arte u ficio por que contribuyen y cuotas para el Tesoro.*

Llorente Valverde. Norberta, Río, 2, vendedor de carnes, 40'32 pesetas.
Arévalo Escolar. Aquilino, Abajo, 7, tienda de vinos, 37'80.
Roldán Rincón. Niceto, Río, 6, idem, 37 80.
Roldán Sanz. Mariano, Fragua, 8, abacería, 25'20.
Albertos Herrero. Genaro, Despoblado, molino harinero de represa etc., 19'11.
El mismo, idem, salto de agua, 1'01.
Santos Tarragato. Andrés, Río, 12, herrero, 17'64.
García Arévalo. Abdón, Molino, 2, panadero, 17'64.
Llorente Lázaro. Luisa, Real, 4, id., 17'64.

CARRASCAL DEL RÍO

Gómez Poza. Linos, Heras, 4, tienda de vinos al por menor, 42'71 pesetas.
Matey Alvaro. Miguel, Real, 4, abacería, 28'48.
Manrique Calvo. Eustaquio, Estrarradio, molino de dos piedras etc., 43'19.
El mismo, idem, salto de agua, 4'32.
Pastor Santos. Mariano, idem, molino dos piedras etc., 43'19.
El mismo, idem, salto de agua, 4'32.
Ruiz Seria. D. Santiago, Plaza, 2, farmacia, 74'15.
Anaya Llorente. D. Eugenio, Real, 5 veterinario, 47'46.
Valle Matarranz. Cosme, Castro, 4, pescados finos y salados, 18'51.

CASLA

Martín Vega. Manuel, Fuente, 3, tienda de tejidos etc., 162'31 pesetas.
García Martínez. Pedro, P. Mayor, 1, vinos y aguardientes por menor, 42'71.
Municio Gómez. Itabel, P. Toros, 5, idem, 42'71.
Martín González. Manuel, Azas, 3, aceite y jabón por menor, 22'78.
Martín Municio. Inocencio, Bosques, 4, carro transporte dos caballerías etc., 11'39.
Cerezo Gómez. Eduardo, Alta, 6, herrador, 23'73.
Gutiérrez López. Agustín, Mayor, 3, idem, 23'73.
Blánquez y Gutiérrez, Felicísimo, S. Pedro, 5, procurador etc., 90'17.
García Moreno. Tomás, Azas, 6, panadero, 19'93.

CASTILLEJO DE MESLEÓN

Matesanz Ribera. Juan, Real, 17, tienda de comestibles etc., 45'56 pesetas.
González García. Donato, Segovia, 8, idem, 45'56.
Sanz Rebilla. Pedro, Madrid, 1, mesonero, 28'48.
Arribas Muñoz. Isidoro, Riaza, 3, molino de represa etc., 31'56.
El mismo, salto de agua, 3'16.
Cob Vacas. Agustín, Caldera, 47, herrero cerrajero, 19'93.

CASTRILLO

López García. Jacinto, Eras, 20, tienda de abacería, 25'20 pesetas.
López Poza. Celedonio, Constitución, 6, tienda de vinos al por menor, 37'80.
Rodrigo García. Casto, Igleeia, 6, id., 37'80.

CASTROSERNA DE ARRIBA

Alvaro Alonso. Andrés, Despoblado, 23, un molino harinero etc., 21'48 pesetas.
El mismo por salto de agua, 2'16.
Enebral García. Eusebio, Plaza, 20, carne al por menor, 45'55.

CEREZO DE ARRIBA

Heras Díez. Nicolás, Plaza, 6, ferretería por menor, 193'64 pesetas.
Heras Gómez. Francisco, Monje, 21, tienda de vino etc., 42'71.
Villa González. José, Real, 7, idem, 42'71.
García Pérez. Bonifacio, Luna, 3, id., 42'71.
Heras Gómez. Francisco, Monjes, 21, carro amillarado etc, 11'39.
Villa González. José, Real, 7, idem, 11'39.
García Pérez. Bonifacio, Luna, 3, id., 11'39.
Arribas Velasco. Manuel, Despoblado, 2, molino harinero etc., 21'59.
Arribas Velasco. Manuel, id., 2, salto de agua, 2'15.
Vega Gutiérrez. Felipe, Sol, 3, tejero etc., 9'30.
Moreno Vázquez. Eustoquio, Plaza, 1, id., 9'30.
Carbó Forés. Ricardo, Iglesia, 1, Farmacéutico, 74'16.
Gil Ortiz. Julián, Monje, 20, herrero, 19'93.
Casado Cristóbal. Pascual, Norte, 13, id., 19'93.
Gutiérrez Vergua. Mariano, T.ª Plaza, 2, zapatero, 19'93.
Heras Cristóbal. Ricardo, Luna, 1, panadero, 19,93.
Gómez González. Claudio, Sol, 20, id., 19'93.
González de Frutos. Celedonio, Real, 2, sastre, 19'93.

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Serrano Martín. Simón, San Julián, establecimiento para la venta de vinos del pais al por menor, 42'71 pesetas.

CODORNIZ

González Romo. Gabino, Barrera, 5, tienda de comestibles, 40'32 pesetas.
Vara Herrero. Eloy, Barrera, 23, molino de vapor etc., 79'38.
Hernanz Rubio. Manuel, Portugal, 15, veterinario, 42'34.
Aguado Becerril. Hermógenes, Real, 31, Herrero, 17'64.
Muñoz González. Quintín, Oro, 9, carretero, 17'64.
López Sanz. Eusebia, Real, 7, horno de cocer pan etc., 7'56.

CONDADO DE CASTILNOVO

Casla Enebral. Francisco, Centro, 9, carro amillarado, 11'39 pesetas.
Sebastián Velasco. Luis, Fuente, 8, idem, 11'39.
Casla Yagüe. Antonio, Secretario del Juzgado, 32'89.
Estebaranz Ruiz. Angel, Real, 1, panadero, 19'93.
Casado Casla. José, Corpus, 1, quincalla etc., 19'94.
Yagüe Miguel. José, Eras, 4, idem, 19'94.

CORRAL DE AYLLÓN

Argüello Arribas. Sotero, Arribas, 6, carretero, 17'64 pesetas.
Castro Arribas. Jacinto, Iglesia, 19, cereales y harinas, 171'36.
Fernández Aparicio. Manuel, Real, 52, taberna, 37'80.
Lorenzo Casas. Francisco, idem, 18, carpintero, 25'20.
Macarrón Berzal. Bonifacio, Iglesia, 7, herrero, 17'64.

CUESTA

Cristóbal Olgueras. José, Iglesia, 1, tienda de vinos, 37'80 pesetas.
Heredero Gómez. Pantaleón, idem, idem, 37'80
López Arejula. Luis, Turégano, comestibles, 40 32.
García Andrés. Demetrio, Paja, tienda de vinos, 37'80.
Los vecinos de la Cuesta, Despoblado, molino harinero, etc., 27'93.
El mismo por salto de agua, 2'79.
Los vecinos de Carrascal, Despoblado, molino harinero etc., 27'93.
El mismo por salto de agua, 2'79.
Diego Rodríguez. Victorio, Turégano, herrero rejero, 17'64.

CUEVAS DE PROVANCO

Alvaro Alvaro. Tomás, Calvario, aceites, 22'77 pesetas.
Martínez González, Román, Plaza Nueva, idem, 22'77.
Andrés Martín. Vicente, Plaza Olmos, tablajero, 22'77.
Arranz Eugenio. Despoblado, fluído eléctrico etc., 153'77.
Serrano Benito. Bernardo, idem, molino etc, 21'58.
El mismo por salto de agua, 8'77.
Mayor Vaquerizo. Alvaro, Perdón, 9, herrero, 19'93.
Seco Fernández. Ignacio, Mesón, veterinario, 19'93.
Arranz Rodrigo. Marcos, Barrio Nuevo, carretero, 19 93.
Redondo Dionisio, Mesón. idem, 19'92.

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Gómez Santos. Isidro, Vergel, 1, tienda de vinos al por menor, 42'71 pesetas.
Velasco Santos. Amós, Pozones, 6, idem, 42'71.
Criado Aldudo. Frutuoso, Yesera de Campo Extramuros, 1, un horno de yeso etc. 76'88.
Herranz Yubero. Baltasar, Extramuros, 1, molino harinero etc., 33'22.
Herranz Yubero. Baltasar, idem, 1, salto de agua, 4'97.
Santos Lázaro. Casiano, Vergel, 7, herrero, 19'93.

DOMINGO GARCÍA

Gil Francisco. Juan, Fuente 17, herrero, 19'93 pesetas.

DONHIERRO

Otero Muñoz. Tomás, Iglesia, 5, tienda de vinos al por menor etc., 42'72 pesetas.
Otero Muñoz. Emilio, Botalhornillo, 6, idem, idem, 42'72.
Gutiérrez, Velasco, M.ª del Pilar, Río, 15, tienda de abacería, 28'47.
Pérez Otero. Florencio, Río, 35, herrero, 19'93.

DURATÓN

Justo Serna y de Mazas, molino harinero, etc., 63'12 pesetas.
El mismo por salto de agua, 6'32.
El mismo un horno etc., 29'66.
Pantaleón Manzanares. Martín, comestibles, 45'57.
Gregorio Martín Guijarro, vino al por menor, 42'71.

ENCINAS

Dios Agueda. Pascual, Cruz, 14, aceite y jabón, 22 77 pesetas.
Sanz Pulido. Florencio, Oriente, 31, vinos del país, 42'71.
Izquierdo Barahona. Gabino, Cruz, 41, herrero cerrajero, 19'92.

CUÉLLAR

Pascual Alonso. Pablo, San Julián, 11, venta de acero ect., 867'09. pesetas.
Viuda e Hijos de Madrigal, Santa Marina, 2, ferretería al por menor, 281'91.
Alonso García. Dominga, P. Mayor, 17, idem, 281'91.
Miguel Lázaro. Félix, S. Francisco, 2, idem 281'91.
Manzanares Cereceda. Juan, Santa Marina, 10, camas de metal dorado, 281'91.
Vázquez Gordo. Rosalía, idem, 6, id., 281'91.
Hernández Herrero. Pascual, P. Mayor, 14, tejidos al por menor, 254'86.
Martín Esteban. Camila, idem, 3, id., 254'86.
Pérez Garnacho. Pablo, idem, 4, id., 254'86.
Viuda e Hijos de Madrigal, Santa Marina, 2, idem, 254'86.
Sánchez Iglesias. Siro, P. Mayor, 7, café sociedad «La Colendina» 113'90.
Sanz Herrero. Emeterio, Santa Cruz, 9 café sociedad «El Recreo» 113'90.
Lobejón Herrero. Nicolás, S. Pedro, 2, curtidos al por menor, 142'38.
Rey Guerra. Gabino del, Santa Cruz, 7, idem, 142'38.
Herrero Garrido. Juan, Trinidad, 3, mercería al por menor, 142'38.
Martín Esteban. Mauro, P. Mayor, 3, ultramarinos, 142'38.
Sindicato Agrícola-Presidente don Mariano Rodrigo, San Pedro, 6., id, 142'38.
Arroita Martín. Benardina, S. Francisco, 4, carnes frescas, al por menor, 74'04.
Barbolla González. Santiago, P. Mayor, 18, idem, 74'04.
Barbolla González. Felipe, Santa Marina 4, idem, 74'04.
López Arroita. Félix, San Julián, 3, idem, 74'04.
Quemada Romero. Pedro, P. Mayor, 6, harinas al por menor, 74'04.
Quemada Romero. Feliciano, P. de Santa Marina, 4, idem, 74'04.
Monedero Nicolás. Santiago, P. de S. Francisco, 2, bar café etc., 74'04.
Caz Sanz. Marcelino del, P. de la Cruz, 2, vinos al por menor, 68'34.
Fraile Criado. Calixto, travesía de la P. de la Cruz, idem, 68'34.
Fraile de Pedro. Quintín, S. Julián, 1, idem, 68'34.
García Blanco Lorenzo, Santa Cruz, 2, idem, 68'34.
Gordo Martín. Mariano, Carchena, 20, idem, 68'34.
Magdaleno Pérez. Maximino, Trinidad, 1, idem, 68'34.
Martín García. Mariano, P. de Santa Marina, 3, idem, 68'34.
Pascual García. Mariano, San Pedro, 7, idem, 68'34.
Velasco Ortega. Lucas, Carchena, 14, idem, 68'34.
Velasco Suárez. Olalla, San Pedro, 17, idem, 68,34.
Vicente Cachorro. Juan, P. Mayor, 21, idem, 68'34.
Alvarez Otero. Galo, P. de San Francisco, 19, parador o mesón, 49'83.
Barbolla Díez. Eusebio, idem, 6, id., 49 83.
Fraile Muñoz. Angel, Carchena, 29, abacería, 49'83.
López Arroita. Victoriano, S. Francisco, 4, idem, 49'34.
González Moreno. Angel, Escarabajosa, idem, 49'34.
Barbolla Díez. Narciso, S. Francisco, 9, figón, 31'17.
González Martín. Sandalio, Carchena, 12, idem, 34'17.
Suárez González. Leocadio, S. Julián, 17, almacén de maderas, 170'86.
Manzanares Cereceda. Juan, Santa Marina, 10, venta de explosivos, 113'90.
Sánchez Iglesias. Siro, P. Mayor, 7, una mesa de villar, Sociedad «La Colendina», 48'41.
El mismo, idem, 7, cuatro mesas de naipes, id. id., 31'32.
Sanz Herrero. Emeterio, Santa Cruz, 11, id. id. id., «El Recreo», 15'67.
Alvarez Otero. Galo, P. de San Francisco, 19, carro transporte una caballería, 31'22.
González. Santiago, Ex-Angel, 3, id. id. dos caballerías, 62'64.
Velasco Ortega. Lucas, Carchena, 14, idem, 62 64.
Delgado García. Pedro, P. Mayor, 5, carro amillarado, 11'39.
Pascual Muñoz. Roque, Torregutiérrez, idem, 11'39.
Alvarez Otero. Galo, P. de San Francisco, 19, coche de viajeros dos caballerías etc., 173'70.
El mismo, idem, id. tres caballerías, etc., 219 17.
Miguel Puentes. Juan, Corredera, sierra 99 centímetros de diámetro, 205'56

El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica temporal, 20'55.
Suárez González. Leocadio, S. Julián, 17, sierra de cinta 89 centímetros, 180'64.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica temporal, 18'06.
Gil Bartolomé. Juan, San Andrés, 13, fábrica de aguarrás, 239'20
Alvarez Matesanz. Bienvenido, Carchana, 30, fábrica de electicidad alumbrado etc., 36'05.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica permanente, 5'41.
Fraile Gómez. Modesto, P. de San Francisco, 2, fábrica de electricidad etc., 38'44.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica permanente, 5'76.
El mismo, idem, fábrica de electricidad, 50 kilovatios, 35'66.
El mismo. idem, por empleo de fuerza hidriáulica permanente, 5'34.
Fraile Muñoz. Gregorio, Santa Cruz, 5, fábrica de curtidos etc., 24'92.
Quemada Romero. Feliciano, P. de Santa Marina, 4, idem, 24'92.
Velasco Alonso. Cipriano, Concepción, 16, idem, 24'92.
Fraile Muñoz. Gregorio, Santa Cruz, 5, fábrica de curtidos etc., 41'86.
Quemada Romero. Feliciano, Santa Marina, 4, idem, 41'86.
Velasco Alonso. Cipriano, Concepción, 16, idem, 44'86.
Fraile Muñoz. Gregorio, Santa Cruz, 5, molino de corteza, etc., 53'15.
Velasco Alonso. Cipriano, Concepción 16, idem, 53'15.
Torre Quiza. Mariano de la, S. Francisco, 5, dos hornos para yeso' 149'50
Miguel Díez. Venancio, Molino de Villalpando, represa más de tres meses etc., 43'19.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica temporal, 4'32.
Puentes Sancha. Agustín, Molino de la Aceña, represa más de tres meses etc., 43'19.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica temporal, 4'32.
Arribas Arévalo. Francisco, Molino de Botiller, represa más de tres meses etc., 43'19.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica temporal, 4'32.
Fraile Gómez. Modesto, P. de San Francisco, 2, molino motor hidriáulico etc., 33'22.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidriáulica temporal, 3'32.
Fraile Gómez. Mariano, San Pedro, 13, molino para centeno etc., 25'63.
Alvarez Matesanz. Bienvenido, Carchena, 20, fábrica de harina etc., 863'77.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica temporal, 86'37.
Fraile Gómez. Mariano, San Pedro, 12, fábrica de harinas etc., 863'77.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica temporal, 86'37.
Fraile Gómez. Modesto, P. de San Francisco, 2, fábrica de harinas etc., 691'02.
El mismo, idem, por empleo de fuerza hidráulica, 69'10.
Ramos Melero. Antonio, San Francisco, 6, fábrica de achicoria horno etc., 353'10.
Suárez González. Leocadio, S. Julián, 17, fábrica de achicoria dos hornos etc., 669'90.
Torre Arocena. Juan José, San Francisco, 3, id. id. horno etc., 566'95.
Gómez Fraile. Juan, Segovia, 23, secadero de achicoria horno etc., 189'84.
Madrigal Llanas. Ponciano, Morería, 5, id. id. horno etc., 535'35.
Madrigal Llamas. Justo, San Pedro, 1, id. id. horno etc., 320'36.
Poza García. Gregorio, San Pedro, 9, secadero de achicoria horno 22 milímetros etc., 379'68.
Sánchez García. Galo, Palacio, 12, id. id. horno de 30 milímetros etc., 355'95.
Sacristán González. Agustín, P. de la Cruz, 4, id. id. horno de 32 milímetros etc., 379'68.
Sánchez García. Hipólito, P. del Silvador, 20, idem, 379'68.
Senovilla Rodríguez. Pedro, idem, 24, id. id. horno, de 24 milímetros etc., 284'76.
Senovilla Arranz. Mariano, San Andrés, 6, id. id. horno de 20 milímetros etc., 237'30.
Sánchez Alonso. Quintín, P. Mayor, 20, id. id. horno de 32 milímetros etc., 379'78.
Velasco Suárez. Olallo, San Pedro, 17, id. id. horno de 24 milímetros etc., 284'76.
Zarzuela y Zarzuela. Agapito, Magdalena, 26, idem, 284'76.
Navarro Cabello. Tomás, Santa Marina, 9, farmacéutico, 130'52.
Ramos Melero. Antonio, S. Francisco, 6, idem, 130'52.
Valdivieso Galicia. Millán, P. Mayor, 8, veterinario, 65'26.
Alvarez Matesanz. Bienvenido, Carchena, 30, abogado, 185'09.
Dávida y Avalos. José María, Valladolid, idem, 185'09.
Fraile Muñoz Gregorio, Santa Cruz, 5, idem, 185'09.
Martín Nebrada. Mariano, Segovia, 1, idem, 185'09.
Alvarez Rodríguez. Mariano, P. de Santa Marina, Secretario judicial, 106'79.
Hueso Juder. Ildefonso, San Julián, 8, Notario público, 293'66.
Fernández Rodríguez. Pascual, Morería, 15, Grocurador, 116'28.
Torres Jaso. Antonio, P. de San Francisco, 16, idem, 116'28.
Martín Castilla. Ricardo, P. Mayor, 6, Juez municipal, 83'06.
Redondo Conzález. Mariano, S. Julián, 9, confitero, 142'38.
Vázquez Gordo. Frutos, Carchena, 16, idem, 142'38.
Delgado Martín. Juan, P. de San Andrés, 30, albardero, 34'17.
Fraile Antón. Gregorio, Morería, 17, barbero, 34'17.
García Sancho. Lorenzo, Carchena, 19, idem, 34'17.
Velasco Pilar. Francisco, Santa Cruz, 7, idem, 34'17.
Arranz Benito. Francisco, Palacio, 3, constructor de carros, 34'17.
Martín Montes. Bruno, Duque Alburquerque, idem, 34'17.
Puertas Espina. Estanislao, P. de San Gil, 10, idem, 34'17.
Montero González. Trifón, Ronda de San Bartolomé, herrero, 34'17.
Montero González. Juan, San Isidro, 6, idem, 34'17.
Bayón Gómez. Regino, Escuela, 4, horno de pan etc., 34'17.
Yusta Lucas. Vidal, Concepción, 8, idem, 34'17.
Martín Santos. Simón, Duque Alburquerque, zapatero, 34'17.
Quevedo Calvo. Bonifacio, Trinidad, 5, idem, 34'17.
Delgado García. Pedro, P. Mayor, 5 pescados frescos etc., 18'51.
Ortega de Diego. Carlota, Carchena, 21, idem, 18'51.
Barbolla González. Felipe, Santa Marina, 4, tocino fresco etc., 18'51.
Blanco Núñez. Mariano, Morería, 6, idem, 18'51.
Sanz Martín. Victoriano, Trinidad, 18, idem, 18'51.
Benito Madroño. Marcos, P. de San Martín, 8, horno de pan etc., 8'55.
Concejo Velasco. Jenaro, Diego Velázquez, 8, idem, 8'55.
Martín Ortega. Felipe, Segovia, 16, idem, 8'55.
Sacristán Domingo. Eugenio, Diego Velázquez, 16, idem, 8'55.
Manzanares Cereceda. Juan, Ssnta Marina, 10, cobrador de letras etc., 106'79.
**Fraile Muñoz. Gregorio, Santa Cruz, 5, id. de id. sin descuento, 54'11.**
Viuda e Hijos de Madrigal, Santa Marina, 2, idem, 54'11.
Velasco Olallo y Pasonal. Pablo, San Pedro, 17, parada dos caballos y dos garañones, 129'57.
Galicia Pilar. Eusebio, San Julián, 19, id. tres id. y dos id., 166'58.
Arroita Martín. Benardina, San Francisco, 4, una baca de leche, 25'63.
Madrigal Llanas. Ponciano, Morería, 7, idem, 25'63.
Sánchez García. Hipólito, P. del Salvador, 20, idem, 25'93.
Torre Agero. María de la San Julián, 14, idem, 25'63.

ENCINILLAS

Manso Frutos. Antonio, Plaza, 8, tienda de vinos, al por menor, 42'72 pesetas.
Pérez Herrero. Pedro, Real, 9, idem idem, 42'72.
Bravo Alonso. Santiago, idem de abacería, 28'47.
Manso Frutos. Antonio, Plaza, 8, carro al transporte con una caballería, 31'32.
Pérez Herrero. Pedro, Real, 9, idem, 31'32.
Sanz Pérez. Mariano, Río, 3, herrero, 19'93.
Santos Martín. Balbino, idem, 7, panadero, 19'93.
Regidor Monedero. Fernando, Plaza, 7, carnes al aire libre, 18'50.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Domingo Monedero. Braulio, Pozo nuevo, 6, tejidos por menor, 162'31 pesetas.
Antón Herranz. Heliodoro, idem, 2, vinos por menor, 42'71.
Migueláñez Rubio. Mariano, Real, 9 idem idem, 42'71
Frutos Avial. Calixto de, Eras, 10, carnes frescas por idem, 45'57.
García Torres. Dámaso, Cubo, 1, molino harinero etc., 43'18.
García Torres. Dámaso, idem, salto de agua, 4'32.
Gómez Velasco. Mariano, Salinera, 7, herrero 19'93.
García Pascual. Jorge, Pozo nuevo, 5, panadero, 19'93.
López Pascual. Manuel, idem, 4, tallista con obrador, 19'93.
Arandilla Bernabé. Doroteo, Eras, 1, comisionista para el acopio de granos, 71'19.

ESCOBAR DE POLENDOS

Martín Escolar. Segundo, Iglesia, 8, vendedor al por menor de carnes frescas, 45'56 pesetas.
Villanueva Valverde. Norberto, Carretera, 1, tienda de vinos al por menor, 42'72.
Gil Sancho. Esteban, Molino de Peñas rubias, molino etc., 43'20.
El mismo Idem, fuerza hidráulica temporal, 4'32.
Martín Rubio. Valentín, Real, 3, molino etc., 43'20.
El mismo, Real, 3, fuerza hidráulica temporal, 4'32.
Gil Galindo. Plácido, Real, 4, herrero, 19'92.
Pascual Manso. Nicomedes, Huertos, 10, horno etc., 19'92.

ESPIRDO

Hernanz Guedán. Manuel, Plaza, 6, vendedor de vinos al por menor, 37'80 pesetas.
Sanz de Frutos. Gregorio, Idem, 10, idem, 37'80.
Hernanz Guedán. Manuel, Plaza, 6, un carro etc., 10'08.
Sanz Galindo. Luciano, Real, idem, 10'08.
Herrero Velasco. Mariano, Idem, idem, 10'08.
Isabel Huertas. Remigio, Idem, idem, 10'08.
Rubio Herrero. Faustino, Idem, idem, 10'08.
Sacristán Martín. Santos, Montero, idem, 10'08.
Isabel Herrero. Víctor, Iglesia, 9, castrador, 16'38.

ETREROS

Adanero Arribas. Anastasio, Soportal, 9, vendedor de carnes al por menor, 45'56 pesetas.
Martín Merinero. Justo, Constitución, 2, taberna, 42'71.
Pérez Peláyez. Félix, Idem, 12, idem, 42'71.
Miguelsanz Calvo Micaela, Oriente, 7, tienda de abacería, 28'48.
Aguado Marugán. Juan, Perrera, 6, fábrica de chocolate, 79'74.
Cabrero Sevillano. Efraín, Oriente, 2, idem, 79'74.
Navarro Marugán. Atanasio, Idem, 1, idem, 79'74.
Herranz Montalvo. Simón, Oriente, 5, veterinarrio, 47'84.
Monterrubio Henangómez. Pedro, Cruz verde, 11, panadero, 19'93.
Andrés Pérez. Eustasio de, Ssgovia, 3, comisionado de granos, 71'19.

FRESNO DE LA FUENTE

Domínguez López. Domingo, Real, 13, vendedor de carnes al por menor, 45'56 pesetas.
Gómez Ribera Lorenzo, Virgen, 10, posadero, 28'47.
González Gil. Víctor, Idem, 27, tienda de abacería al por menor, 28'47.
Martín Montes. Juan, Idem, 17, idem, 28'47.
González Ramírez. José, Real, 4, herrador, 23'73.
López Ponce. Tomás, Virgen, 14, vendedor de pan al por menor, 19'93.
Robledo Esteban. Gregorio, Idem, herrero, 19'92.

FRESNO DE CANTESPINO

Fernádez Domínguez. Carlos, Damas, 2, comestibles, 45'55 pesetas.
Illana Fernández. Santiago, Idem, 1, Carnecería, 45'55.
Martín Granda. Nicolás, La Fuente, 1, idem, 45'55.
Martín Fernández. Melquiades, San Juan, 15, vinos al por menor, 42'71.
Martín Domínguez. Lorenzo, Real, 7, abacería, 28'48.
Provencio Arroyo. Deogracias, Plaza, 5, idem, 28'48.
López Gadea. Melitón, Damas, 3, tejero, 9'30.
Lorenzo Fernández. Manuel, Real, 15, sierra etc., 25'94.
Martín Saturnino. Eloy Fabián y Berardo, San Juan y otros, cacharrero, etc., 63'11.
Cano Berzal. Dionisio, Real, 4, panadero, 19'93.
González Sanz. Conrado, Damas, 6, farmacéutico, 74'15.
Iglesia Agueda. Alejandro, Iglesia, 6, barquillero, 19'93.
Lorenzo Fernández. Manuel, Real, 15, carretero, 19'93.
Martín Maderuelo. José, Idem, 23, idem, 19'93.
Martín Alonso. Manuel, Damas, 12, veterinario, 47'48.

FUENTE DE SANTA CRUZ

Gil Escorial. Santos, Real, 20, vendedor de vinos, 119'60 pesetas.
Crespo GOnzález. Eustaquio, Idem, 19, idem de carnes frescas, 45'56.
Sindicato Agrícola, Juego Pelota, 2, tienda de comestibles, 45'56.
García Escudero. Celso, Cerradilla, 23, café económico, 45'56.
Lozano Gómez. Eusebio, Nueva, 1, tienda de vinos, 42'71.
Casino Agrícola, Cerradilla, 22, dos mesas de naipes, 15'67.
García Fragua. Baldomero, Cigüeña, 27, salón de vaile, 30'74.
García Escudero. Celso, Cerradilla, 23, idem, 44'85.
Martín Muñoz. Ruperto, Cigüeña, 34, molino etc., 119'60.
Saiz Miranda. Victorio, Cerradilla, 19, farmacéutico, 74'16.
Del Río Villoslada. Enrique, Idem, 13, veterinario, 47'16.
Lozano Lozano. Emilio, Caño, 1, albardero, 19'93.

Rodríguez Lozano. Eleuterio, Real, 8, barbero, 19'93.
Pérez Villoslada. Perpetuo, Cigüeña 3, carretero, 19'93.
Casado Pérez. Jesús, Barrio nuevo, 18, idem, 19'93.
Becerril Esteban. Rafael, Cantarranas, 6, herrero, 19'93.
Casado Péaez. Jesús, Barrio nuevo, 18, idem, 19'93.
González Muñoz. Genaro, Nueua, 3, panadero con horno, 19'93.
Méndez Muñoz. Laureano, Cigüeña, 9, idem, 19'93.
Miguel Yanguas. Calixto, idem, 8, sastre, 19'93.
Merinero García. Francisco, Cantarranas, 2, zapatero, 19'93.
Martín Casado. Mariano, Forastero, vendedor de carnes etc., 18'51.
Martín Casado. Antolin, Idem, idem, 18'51.
Valero Montealegre. Florentino, Cigüeña, 36, vendedor turrones, 8'61.
Gómez Martín. Pantaleón, Tiro barra, 1, abacería, 18'51.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Lucio Vela Calle, Iglesia, vieja, 4, tienda de comestibles, 25'20 pesetas.
Mariano Villagrán Vela, Real, 6, tienda de vinos, etc., 37'80.

FUENTEMILANOS

Bravo Herranz. Mariano, Iglesia, 5, comestibles, 45'56 pesetas.
Allas Sanz. José, Segovia, 10 idem, 45'56.
Piñuelas Allas. Calixto, Plaza, 1, idem, 45'56.
Bernarde. Elías, id., 5, idem, 45'56.
Marazuela Ayuso. Florentino, id., 2, carnes por menor, 45'56.
Hernández Casado. Leandro, id., 5, posada, 28'48.
Salinas Ayuso. Niceto, caserío Colina, molino dos piedras, 66'44.
El mismo, id., 11, salto de agua, 9'96.
Herrero de Pablos. Gabriel, Plaza, 3, herrero, 19'93.
Yagüe Pastor. Francisco, Palomar, 19, panadero, 19'93.

FUENTEMIZARRA

Pascual Mateo. Pedro, Real, 15, vendedor de tejidos por menor, 162'31 pesetas.
Lama García. Gaspar, idem, constructor de carros, 19'93.
Lama Alonso. Jenaro, Rinconada, 3, idem, 19'93.
Diego Ramos. José de, P. Rinconada, 1.º, herrero, 19'93.

FUENTERREBOLLO

Ruano Sancho. Faustino, Real, 8, mercería y paquetería, hilo, cintas etc., 75'60 pesetas.
Diego Marinas. Cosimiro, id., 7, vinos al por menor, 37'80.
Alvaro Alvaro. Gerardo, Real alta, 8, idem, 37'80.
Vaquerizo Cuesta. Carlos, S. Roque, 2, vendedor carnes frescas, 40'32.
Alvaro Alvaro. Gerardo, Real alta, 8, especulador a compra de huevos, 65'52.
Sacristán Sacristán. Vicente, Calvario, 2, farmacéutico, 65'63.
Diego García. Cándido, Portales, 9, herrero, 17'64.
Gómez Barroso. Teodoro, Real baja, 31, panadero, 17'64.
Benito Rodríguez. Prudencio, Real baja, 9, idem, 17'64.

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Acebes Arranz. Pío, Fuente 13, tabernero etc., 42'71 pesetas.
Gozalo Cabrero. Miguel, Real, 31, idem, 42'71.
Gómez Alvarez. Jorge, id., 32, abacería etc., 28'48.
Rodríguez Ertalot. Adolfo, Real, 29, farmacéutico, 74'75.
Herrero Arranz. Mariano, Carrabilla, 4, carpintero, 19'93.
García Hernando. Tomás, Carrabilla, 2, zapatero, 19'93.
García Muñoz. Romualdo, Real, 1, albañil, 48'40.
Nabajo de Pablos. Evaristo, Mármoles, constructor de carros, 19'93.
El mismo, idem, herrero, 19'93.
Santos Minguela. Jesús, Real, idem, 19'93.

FUENTES DE CUÉLLAR

Gómez Alvaro. Marcelino, Procesiones, 2, abacería, 28'48 pesetas.
Pura Ruiz. Cecilio, Iglesia, 17, tienda de vinos, 42'71.

*(Se continuará.)*

1058

## *Sección facultativa de Montes.*

### SUBASTA

El día 26 del actual y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de cinco trozos de pinos cortados y derribados por el viento, cuya tasación es la de ciento cincuenta pesetas, con las demás condiciones que aparecen en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que existen en la Secretaría del pueblo de Chatún, donde se verificará aquélla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Síndico del mismo.

Si no tuviere lugar por falta de licitadores, se verificará la segunda subasta bajo las mismas condiciones que la anterior el día 5 de Abril próximo.

Segovia, 8 de Marzo de 1920.—El Delegado, Baldomero Sobrini.

1031

## *Administración principal de correos de Segovia*

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de El Espinar y su Estación férrea, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a los correos de Madrid-Santander y Santander-Madrid, y otra redonda entre El Espinar y la Estación de San Rafael, al tren tranvía de la mañana de Madrid, con un recorrido de doce y cinco kilómetros seiscientos metros respectivamente, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales, y demás condicioues que se señalan en el pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Segovia y de El Espinar, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 11.ª clase en las oficinas antes mencionadas hasta el día 10 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma el día 15 del expresado Abril a las once horas.

Segovia, a 4 de Marzo de 1920.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

*Modelo de proposición*

D. F. de T., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario con dos expediciones desde El Espinar a su estación y otra a la de San Rafael y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

1021

## *Alcaldía constitucional de Sauquillo de Cabezas*

Terminda la matrícula industrial, el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y las listas de urbana de este término municipal para el corriente año de 1920 a 21, quedan expuestos los expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del indicado plazo, puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos interponer las reclamaciones que consideren justas; pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

También queda expuesto al público por término de quince días, en la misma Secretaría, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1920-21, durante dicho plazo podrán examinarle los que lo crean conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones reglamentarias.

Sauquillo de Cabezas, 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Vicente Illanas.

1079

## *Alcaldía de Riahuelas*

El Ayuntamiento de este distrito en sesión celebrada el 14 de Febrero último, acordó solicitar de la Sección provincial de Obras públicas, la concesión de la práctica de un deslinde a ambos lados del camino vecinal que pasa por este término y conduce de este pueblo a la carretera de Sepúlveda a Atienza, acordado dicho deslinde desde Carra el Río de Cerro Judío de este término; y habiendo sido concedida autorización para ello, por medio del presente se llama a todos los interesados que posean fincas en las proximidades de dicho camino, para que desde el 15 al 30 del corriente, en que tendrá lugar dicho deslinde, se presenten si lo tienen por conveniente para presenciarle y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Riahuelas, 6 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Agustín Sanz.

1020

## *Alcaldía de Caballar*

Terminado el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y las listas de urbana de este distrito municipal para el año de 1920-21, quedan ambos documentos expuestos al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuucio en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del indicado plazo, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones reglamentarias.

Caballar, a 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ismael Alvaro.

**Igual anuncic y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

| | |
|---|---|
| Añe | 1022 |
| Fuenterrebollo | 1023 |
| Torreiglesias | 1024 |
| Tolocirio | 1025 |
| Santiuste de Pedraza | 1026 |
| Prádena | 1027 |
| Donhierro | 1074 |
| La Salceda | 1076 |
| Martín Miguel | 1078 |

**Por el plazo de diez días**

| | |
|---|---|
| Castillejo de Mesleón | 1019 |

1075

## *Alcaldía de Remondo*

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular reclamaciones; pues transcurrido el indicado plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Remondo, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Mariano Arranz.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

| | |
|---|---|
| Yauguas de Eresma | 1077 |
| Pinarejos | 981 |
| Navas de San Antonio | 988 |

970

## *Alcaldía de Pradales*

Confeccionado el padrón de individuos sujetos en este término municipal al impuesto de Cédulas personales para el año de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que examinado puedan presentarse contra él las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pradales, a 26 de Febrero de 1920. —El Alcalde, Tomás Redondo.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes.**

| | |
|---|---|
| Olombrada | 973 |
| Tolocirio | 1025 |

1055

## *Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de Palacio (Madrid)*

### EDICTO

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de Palacio de esta Corte, en providencia de este día, dictada en el sumario instruído por muerte al parecer natural, de Petra Casas Fuentes, de 34 años, natural de Bernardos (Segovia), soltera, ha acordado por medio del presente, ofrecer el procedimiento según preceptúa la Ley en su artículo 109, a los parientes más cercanos de la causante.

Madrid, 1.º de Marzo de 1920.—El Secretario, P. D. del Dr. Infante, Alejandro Junaledo.

1056

## *Juzgado municipal de Hontoria*

Don Juan Pascual González, Juez municipal de Hontoria, partido y provincia de Segovia.

Por el presente se cita y llama a una señora, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que fué lesionada viajando en un tren especial de viajeros de Madrid a Bilbao, en la noche del ocho al nueve de Julio del año mil novecientos diecinueve, al pasar por el término de Segovia y del de este pueblo, sobre las dos treinta de la madrugada, por consecuencia de haber sido apedreado dicho tren, para que el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sita en la Casa Consistorial, para celebrar el oportuno juicio de faltas, acordado en el sumario instruído al efecto, bajo los apercibimientos consiguientes si no comparece.

Asimismo se cita, para que concurran a dicho acto, a los viajeros que acompañaban a dicha señora y cuyos nombres y demás circunstancias también se ignoran, para prestar declaración en el citado juicio, bajo las responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal si no comparecen.

Dado en Hontoria, a dos de Marzo de mil novecientos veinte.—Juan Pascual.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

IMPRENTA PROVINCIAL